



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N° .0144

"Por el cual se corrige un error formal en el DECRETO No.0115 de septiembre 17 de 2020"

LA SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante escrito por medio de correspondencia recibida con fecha 25 de noviembre de 2020, el Directivo Docente – Coordinador CARLOS ABEL PALOMINO DE LA ROSA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.448.734, solicita formalmente la corrección de su Decreto de Declaración de Vacancia Temporal No. 0015 de septiembre 17 de 2020, en los siguientes términos:

"Solicito formalmente corregir el Decreto No. 0115 de septiembre 17 de 2020, en el sentido de corregir la fecha efectiva de mi Declaración de Vacancia Temporal, ya que en el decreto mencionado expresa que es a partir del 10 de noviembre de 2020 y lo correcto es a partir del 12 de enero de 2021".

Confrontada la parte pertinente del Decreto No. 0115 del 17 de septiembre de 2020 con la carta de solicitud de fecha de 25 de septiembre de 2020 del Directivo Docente petionario, se tiene que ciertamente hay un error de digitación en la fecha de declaración de la vacancia temporal, pues en vez de declarar la vacancia temporal a partir del 12 de enero de 2021 como expresa en dicha carta se le declaro a partir del 10 de noviembre de 2020.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0144

Continuación: "Por el cual se corrige un error formal en el DECRETO No.0115 de septiembre 17 de 2020"

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal del Decreto No. 0115 de septiembre 17 de 2020, por el cual se declaró la vacancia temporal al Directivo Docente CARLOS ABEL PALOMINO DE LA ROSA identificado con la cedula de ciudadanía número 91.448.734, en el sentido de precisar que la fecha de declaración de vacancia temporal, es a partir del 12 de enero de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 14 días del mes de diciembre de 2020.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo.: Willy Escrucería Castro
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Elaboro: Olga L. Torres Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos (E) 
Profesional Universitario Planta de Personal (E) 
Técnico Operativo 